

MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

DICTAMEN TÉCNICO PARA CONVOCATORIA NO PLANIFICADA

DICTAMEN TÉCNICO N° /2025

OBJETO: Autorización de procedimiento de contratación no planificada para la **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO) 0.9% 1000 ML (INYECTABLE) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MSPBS”**

ANTECEDENTES:

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/25 **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”**, se presenta el presente dictamen técnico a fin de justificar la necesidad de proceder a una convocatoria no incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

FUNDAMENTO TÉCNICO:

La presente contratación responde a una necesidad sobreviniente y urgente, no prevista al momento de la formulación del PAC institucional. En este caso, se trata de:

Solución fisiológica (cloruro de sodio) 0.9% pertenece al grupo de medicamentos de soluciones intravenosas, se utiliza para reemplazar el agua y las sales de sodio y cloruro que pueden llegar a ser bajos como consecuencia de diferentes alteraciones o trastornos. También se utiliza como solución de transporte de otros medicamentos compatibles, tiene como objetivo el tratamiento de pacientes de todos los Centros Sanitarios de la red del MSPBS, que requieren atención de salud.

Beneficios:

- ✓ Restaura el equilibrio de líquidos y electrolitos.
- ✓ Es compatible con muchos fármacos, lo que permite su uso seguro en infusiones
- ✓ Se utiliza para lavado de heridas, úlceras, quemaduras y ojos, ya que es estéril y no irrita los tejidos, Reduce el riesgo de infección.
- ✓ Ayuda a estabilizar al paciente durante procedimientos quirúrgicos

- Fundamentar técnicamente por qué no se pudo prever y qué riesgos implica no licitar dichos bienes y/o servicios.

En cuanto a la fundamentación técnica de por qué no se pudo prever corresponde dar respuesta a la Dirección Administrativa de la DGGIES.

Que riesgos implica no licitar dichos bienes:

Es importante señalar que la Ley N° 5099/2016 garantiza la gratuidad de los servicios de salud prestados en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El Artículo 2º de dicha normativa establece como responsabilidad del MSPBS la provisión, sin costo para el paciente, de los medicamentos incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales, así como de los insumos necesarios para una atención integral. A esto se suma lo establecido por el Artículo 68 de la Constitución Nacional, que reconoce la salud como un derecho fundamental de la persona y un interés prioritario de la comunidad, imponiendo al Estado la obligación de protegerla y promoverla.

En este contexto, la no adquisición de este medicamento implicaría un serio compromiso del interés público, tanto desde el punto de vista clínico como legal y operativo.

La falta de este medicamento también acarrea un impacto social importante: complicaciones innecesarias, secuelas evitables, discapacidad, y sobrecarga para las familias y el sistema.

VISIÓN: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos.


Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social


C. C. E. S. MSPBS

MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

En síntesis, la no licitación y provisión oportuna de este medicamento comprometería:

- El cumplimiento de derechos fundamentales;
- La seguridad y continuidad del servicio;
- La sostenibilidad del sistema de salud pública;
- Y generaría un gasto mayor para el Estado en el mediano y largo plazo.

Por todas estas razones, resulta imperativo asegurar la adquisición de este medicamento a fin de preservar la salud, la vida y la dignidad de las personas que dependen del sistema público de salud.

VIABILIDAD OPERATIVA:

La ausencia de este medicamento tendría un impacto negativo directo sobre la prestación de servicios de los pacientes de los Centros Sanitarios de la red del Ministerio de Salud y Bienestar Social, los cuales son de vital importancia para su tratamiento.

Dado que se trata de un medicamento utilizado en los centros sanitarios tanto en atención en las salas de Urgencias como en pacientes internados así también en pacientes en las terapias intensivas y con intervenciones quirúrgicas; es decir desde el ingreso del paciente a un hospital hasta intervenciones del mismo de alta complejidad, su falta imposibilitaría brindar una respuesta adecuada e inmediata a condiciones que requieren intervención médica inmediata, generando un grave perjuicio institucional y social, además de contradecir el mandato constitucional del derecho a la salud.

El uso de solución fisiológica (cloruro de sodio) 0.9% en hospitales asegura una atención médica eficaz, segura y rápida, tanto en contextos rutinarios como de emergencia.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda autorizar la convocatoria excepcional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que la misma será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la incorporación de Convocatorias No Planificadas.
Firmado:

Técnico Responsable

Nombre y Cargo: Q.F Carmen Buzarquis, Directora

Dependencia Técnica: Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Fecha: 04-07-2025



Director General, DGAF

Victor Bernal
Director General

Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos.